



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio mutuo acuerdo
Solicitantes	John Edison Cardona Losada y Karol Reyes Alarcón
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2021-00321 00
Asunto	Admite solicitud de Jurisdicción Voluntaria
Interlocutorio	Nº401

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, adelantado por los señores JOHN EDISON CARDONA LOSADA y KAROL REYES ALARCÓN.

SEGUNDO. - TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación de los hijos menores de edad habidos en el matrimonio de los solicitantes; Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

QUINTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente conforme al poder conferido para representar a las partes solicitantes, a la abogada María Victoria Meneses García, TP 44.506 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**692abbc91acbee39b7db1f9521a6e6de2dae5fd71b13a30e81fcd9
400c516cc7**

Documento generado en 19/07/2021 09:47:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**